Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformacoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidiambre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución made interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la fecha de esta publicación.

Gerona 29 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Pernando Diaz Vega.—7,445-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trainites regiamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerza» Eléc-Detegación Provincial, a instancia de la Empresa druerzas Elec-tricas de Cataluña. S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la insta-lación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 204 de la linea Tordera-Palamós

Final de la misma; En la E. T. Tros d'en Maura (intempe: 50 KVA.).

rie, 50 KVA.).

Término municipal: Lloret de Mar.

Término municipal: Lloret de Mar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,145.

Conductor: Cobre de 25 milimetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona. 29 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Diaz Vega.—7.442-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, B. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2. solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 156 de la linea Sils-Cassa. Final de la misma: En la E. T. Riera Beanula (intemperie, 25 KVA.).

Término municipal; Caldas de Malavella.
Tensión de serviclo: 25 KV.
Tipo de linea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0.027.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrlo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministe-

mai de 4 de enero de 1965) y en la Unden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación Gerona, 31 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Per-nando Díaz Vega.—7.443-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la imposición y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 176 de la linea Torders-

Origen de la linea: Apoyo número 176 de la linea Tordera-Lloret de Mar.
Final de la misma; Estación receptora de Castillo de Aro.
Términos municipales: Lloret de Mar, Tossa de Mar. Santa
Cristina de Aro, San Feliu de Guixols y Castillo de Aro.
Tensión de servicio: 26 KV.
Tipo de linea: Aérea, trifásica, con un circuito; otro del
apoyo 46 al 54 y otro previsto del apoyo 144 al final.
Longitud en kilómetros: 20,760.
Conductor: Aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de

Material: Apoyos de madera y metálicos y aisladores de vidrio y porcelana.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcançe y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de algada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 6 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—7.441-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se de-clara la planta de selección de frutas con câmaras frigorificas de «García Gallén y Cia. S. R. C.», a instalar en Villarreal (Castellón), comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente. y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «García Gallén y Cía., S. R. C.», para montar una planta de selección de fruta con cámaras frigorificas en Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con le dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Beclarar la planta de selección de fruta con cámaras frigorificas de «García Gallén y Cía., S. R. C.a., comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2868/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la mencionada actividad industrial queda industrial productos de la mencionada.

queda incluída en dicho sector.